



Departamento Administrativo de la Función Pública
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN SC Nº 2159

(**16 OCT. 2013**)

Por la cual se declara una insubsistencia

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA ESAP**

En ejercicio de sus facultades y en especial las que le confiere el artículo 107 del Decreto 1950 de 1973, el Decreto 219 del 27 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 del Decreto 2400 del 19 de septiembre de 1968, establece: *"El nombramiento hecho a una persona para ocupar un empleo del servicio civil, que no pertenezca a una carrera, puede ser declarado insubsistente libremente por la autoridad nominadora, sin motivar la providencia. Sin embargo, deberá dejarse constancia del hecho y de las causas que no (sic) lo ocasionaron en la respectiva hoja de vida..."*

Que el artículo 107 del Decreto 1950 del 24 de septiembre de 1973, establece que en cualquier momento podrá declararse insubsistente un nombramiento ordinario o provisional, sin motivar la providencia, de acuerdo con la facultad discrecional que tiene el Gobierno de nombrar y remover libremente sus empleados.

Que el cargo de Decano de Escuela Superior 0085 -18, con funciones en la Facultad de Investigaciones de la Planta Global de Personal Administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública, es un cargo de libre nombramiento y remoción de conformidad con el literal a), inciso 4 del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004.

Que el inciso segundo del Parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece: *"La competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado."*

Que la Corte Constitucional en sentencia T 494/10 del 16 de junio de 2010, con ponencia del Magistrado Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, se ha pronunciado frente al tema en el siguiente sentido:

".....En efecto, en principio, todos los actos administrativos por medio de los cuales se desvincula a una persona de su cargo deben motivarse. Sin embargo, la jurisprudencia de esta Corporación[9] ha reconocido que la exigencia de motivar los actos administrativos, en cuanto al retiro del servicio, admite excepciones, una de las cuales es, justamente, la relativa a los cargos de libre nombramiento y remoción, en tanto que, la declaratoria de insubsistencia (decreto 1950 de 1973, artículo 107) responde a la facultad discrecional que tiene el Gobierno de nombrar y remover libremente sus empleados."

"En atención a lo expuesto, es claro que los actos de desvinculación de los funcionarios de libre nombramiento y remoción no necesitan de motivación, en la medida en que la provisión de dichos empleos supone la escogencia de quien va a ocupar el cargo por motivos personales o de confianza. En consecuencia, la no motivación de estos actos es una excepción al principio general de publicidad, sin que con ello se vulnere ningún derecho fundamental..."

En mérito de lo expuesto,

1/2



RESOLUCIÓN SC N° 2159

Por la cual se declara una insubsistencia

16 OCT. 2013

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese insubsistente el nombramiento ordinario efectuado mediante Resolución No 0081 del 01 de Febrero de 2012, a la Doctora ISABEL ORTIZ SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.716.078 de Espinal (Tolima), del cargo de DECANO DE ESCUELA SUPERIOR 0085-18 de la Planta Global de Personal Administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - con funciones en la Facultad de Investigaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 16 OCT. 2013

La Directora Nacional,


ELVIA MEJIA FERNANDEZ

Proyectó: Oscar Mauricio Domínguez. /Grupo Gestión del Talento Humano.
Revisó: Ximena Moreno-Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano.
Aprobó: Nelson Daniel Álvarez. /Jefe Oficina Asesora Jurídica.
ESAP.